



**LINEAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE  
ELECCIONES DE MIEMBROS DE JUNTAS  
DIRECTIVAS DE LAS FEDERACIONES Y  
ASOCIACIONES DEPORTIVAS RECONOCIDAS  
POR EL INDES**

*#ConstruyendoElCamino*

## **LINEAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RECONOCIDAS POR EL INDES.**

### **I. BASE LEGAL.**

- a) El presente Lineamiento se emiten con base en los Arts. 5, 8 Lit. "r", 18, 37, 40 y 41 de la Ley General de los Deportes. El objetivo de este Lineamiento es detallar la información relacionada con la convocatoria a elecciones y otros aspectos tales como el derecho a elegir y ser elegido, las funciones de las comisiones electorales, de los miembros con derecho a voz y voto que lo ejerzan, el procedimiento para su ejercicio. Con el fin de asegurar que el proceso electoral, el resultado de las elecciones y las demás manifestaciones de la participación electoral representen con fidelidad, autenticidad, transparencia y efectividad la voluntad de sus miembros. Garantizando que las votaciones sean ejercidas por medio del voto libre, directo, igualitario y secreto.
- b) El presente Lineamiento se emite con base en la potestad normativa otorgada al Comité Directivo del INDES en el Art. 18 de la Ley General de los Deportes, tal como se ha relacionado en el Literal anterior, se ha actuado de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia. Cumpliendo una función de desarrollo y colaboración con respecto a los Estatutos de cada Federación o Asociación deportiva; habiéndose prescindido de la consulta pública, en vista que el impacto del presente instructivo no es significativo en la actividad que se pretende regular, ni supone obligaciones relevantes a los miembros de cada organización, por el contrario, se pretende dar cumplimiento a la Ley y garantizar los derechos de los mismos.
- c) Para los efectos del siguiente Lineamiento, se entenderá por: a) LGDES: Ley General de los Deportes de El Salvador; b) Estatutos: Estatutos de las diferentes Federaciones y Asociaciones deportivas; c) FADN: Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales se incluye al Comité Olímpico de El Salvador y al Comité Paralímpico de El Salvador; d) Miembros: Miembros activos de cada la FADN; e) Lineamiento: Lineamiento para la Celebración de Elecciones de Miembros de Juntas Directivas de la FADN reconocidas por el INDES; f) INDES: Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

Por lo que, la Comité Directivo del INDES, por **acuerdo número 450-031-2024**, de sesión celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, emitió el siguiente **LINEAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE ELECCIONES DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RECONOCIDAS POR EL INDES**:

### **PRIMERA FASE.**

#### **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.**

Cada Junta Directiva de una FADN deberá nombrar una Comisión Electoral, **con un mínimo 45 días calendario**, previo a la celebración de la Asamblea General electoral. Esta Comisión deberá estar conformada por tres miembros, los cuales deben ser personas de reconocida honorabilidad, de trayectoria deportiva, no vinculados con ninguno de los miembros activos de cada FADN, mayores de 25 años de edad, como mínimo, designando a un coordinador, esta comisión electoral, será la

encargada de verificar que el proceso electoral cumpla con la LGDES, los Estatutos y el presente lineamiento.

La comisión electoral será convocada por el coordinador, todas las veces que sea necesario, para darle cumplimiento al presente lineamiento, a la LGDES y a los Estatutos de cada FADN. En la Asamblea General se verificará que cada miembro participante se encuentre habilitado para votar, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

La comisión electoral es la encargada de verificar la inscripción y documentación recibida de los candidatos, dejando constancia en Acta de las decisiones adoptadas por la Comisión, la cual deberá ser firmada por todos los integrantes de la comisión.

La comisión electoral brindará el detalle de los miembros habilitados para votar y el día de la elección en la Asamblea General, coordinará el proceso de elección, verificando el escrutinio final para determinar a las planillas ganadoras y procederán a firmar el acta de escrutinio correspondiente ratificando el resultado de la Elección, que será agregado al acta de la Asamblea General como anexo, con toda la documentación relacionada a las elecciones respectivas.

## **SEGUNDA FASE.**

### **1. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LAS FADN, PARA ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS.**

La FADN, realizará convocatoria a los miembros con derecho a voz y voto, para la postulación de candidatos para las elecciones de los miembros de la Junta Directiva de la FADN; de manera directa por escrito a cada miembro y a través de las redes sociales institucionales señalando la celebración de la asamblea general extraordinaria de miembros activos para la celebración de las elecciones de miembros de la Junta Directiva de la FADN, dicha convocatoria deberá realizarse **por lo menos con 45 días calendarios de anticipación**; para que los miembros, inscriban sus planillas, y que presenten, la documentación que demuestre que cumplen con los requisitos establecidos en los Arts. 40 y 41 de la LGDES, y los establecidos en sus Estatutos.

### **2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.**

El periodo para inscripción de candidatos inicia a partir del día de la convocatoria **hasta quince días calendarios, antes de las elecciones**. Las planillas de los candidatos o candidatas, deberán ser propuestas por los miembros inscritos con derecho a voz y voto en la FADN. Las planillas de los candidatos o candidatas propuestos a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la FADN, deberán cumplir los requisitos establecidos en la LGDES y sus estatutos.

Deberán adjuntar a la Nota de propuesta de la planilla de los candidatos, con señalamiento del cargo, por cada uno, y la documentación que acredite lo siguiente:

- a) Copia del DUI, y Certificación de Partida de Nacimiento, para demostrar ser mayor de 25 años de edad y su nacionalidad salvadoreña;
- b) Declaración Jurada ante Notario (en la que exprese que no adolece de ninguna de las incompatibilidades para desempeñar el cargo);

- c) Solvencia de la Hacienda Pública; (puede ser original o impresa de los Servicios en línea del Ministerio de Hacienda).
- d) Solvencia Municipal del domicilio que le aparece en el DUI; e
- e) Hoja de vida.

La solicitud deberá incluir la designación de lugar para recibir notificaciones o de cualquier medio electrónico que cumpla con tal finalidad y que ofrezca garantías de seguridad y confiabilidad, así como un número telefónico.

### **3. NO PODRÁN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FADN (Art. 41 de la LGDES):**

- a) Cuando hayan sido condenados por delitos graves
- b) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o Municipal
- c) Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública
- d) Cuando hayan sido condenados por delitos relativos al Patrimonio.
- e) Cuando el candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva.
- f) Los que se encuentren cumpliendo sanciones de suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una Federación o Asociación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes.
- g) Los miembros de Junta Directiva de otra Federación o asociación deportiva legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes, en el marco de lo establecido en el Art.37 de la LGDES.
- h) Los que ejerzan cargos administrativos, de entrenador, juez o árbitro dentro de la Federación o en cualquier otra Federación.

### **4. VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS POSTULANTES.**

Finalizado el plazo de inscripción de candidatos, la comisión electoral tendrá tres días calendario, para proceder a la verificación por parte de la Comisión Electoral, de la documentación presentada por cada uno de los postulantes de las planillas propuestas, sobre su cumplimiento a todo lo requerido, de conformidad con la Ley.

En caso que la Comisión Electoral constate que la postulación no se ha realizado de conformidad a lo requerido en los números 2 y 3 anteriores, respetando los principios enunciados, deberá emitir resolución razonada en tal sentido y notificarlo a los interesados, para que dentro de los tres días calendario, siguientes a la recepción de la notificación, puedan realizar las acciones que resulten necesarias, a fin de superar las observaciones que se le hubieren realizado y deberán comprobar tal situación ante la Comisión Electoral; de no responder en el tiempo fijado o de constatar que no se han cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos, se emitirá resolución denegando la candidatura, la cual será emitida en un plazo de tres días calendario, luego de vencido el plazo de la subsanación.

De todos los candidatos que cumplan con los requisitos, se emitirá resolución admitiendo su candidatura, dichas resoluciones serán notificadas por el medio señalado para notificaciones, para que sea válida una planilla postulante, debe cumplir por lo menos con un mínimo de la mitad más uno según el quorum, de miembros que cumplen con los requisitos, establecidos en la LGDES.

**4. PUBLICACIÓN DE NÓMINA DE CANDIDATOS.** Admitidos los candidatos, la FADN publicará en su página web y en sus redes sociales, por lo menos cinco días calendario antes de la celebración de la elección de los miembros de la Junta Directiva de la FADN, las Planillas inscritas, con sus respectivas hojas de vida, pudiendo realizar a partir de esa fecha su respectiva campaña.

### **TERCERA FASE.**

#### **PAPELETA DE VOTACIÓN Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO.**

Finalizada la verificación de la legalidad de los postulantes de la fase Dos de este Lineamiento, realizada por la Comisión Electoral, se emitirán las papeletas por la FADN, así:

- a) Se imprimirán un número de Papeletas igual al número de miembros con derecho a voz y voto, para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la FADN;
- b) La papeleta de votación, estará firmada por cada uno de los miembros con el sello de la FADN.
- c) Se deberá, previo a la impresión de las papeletas, presentar un borrador de la misma a los candidatos debidamente registrados, para que puedan verificar que la información ingresada por cada uno de ellos es la correcta.
- d) La papeleta para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la FADN, contendrán la identificación de la FADN, el tipo de elección, el periodo de funciones, y el nombre del candidato a presidente de cada planilla, dentro de un cuadro para que sea visible al momento de marcar con una X en señal de la planilla seleccionada.
- e) Los candidatos aparecerán por orden de presentación de la candidatura.
- f) Cada papeleta estará numerada.
- g) El día de la asamblea al momento de las elecciones, El Coordinador o la persona que designe la Comisión Electoral, procederá a explicar el procedimiento de las elecciones y al momento de ejercer el voto, se llamará a cada uno de los miembros con derecho a voz y voto, en el orden establecido para que pueda ejercer su voto y depositen sus papeletas en el recipiente correspondiente.
- h) A los miembros con derecho a voz y voto se les entregará una papeleta, donde podrán marcar en las casillas correspondientes solamente una, marcando con una X el nombre del presidente de la planilla por la que emite su voto, en el caso que sea planilla única aparecerá el nombre del presidente con dos casillas una que diga a SI y otra NO; debiéndose entender que si marca SI es porque esta a favor de la elección de la planilla única y cuando marca NO, es que esta en contra de la elección de la planilla única.
- i) Si marca más del número autorizado o mancha la papeleta de forma que no se permita tener certeza sobre la intención del voto, este será anulado.
- j) No se permitirá delegación del voto, en el caso de votantes no videntes, estos podrán hacerse acompañar de un asistente vidente, que él escoja libremente para que le acompañe a la hora de ejercer su voto.

## **CUARTA FASE.**

### **CIERRE DE LAS ELECCIONES.**

Realizada la votación, la Comisión Electoral deberá realizar el recuento de votos de forma pública; la Planilla que obtenga el mayor número de votos, según lo establecido en los Arts. 40 y 41 de la LGDES, para los casos de reelección o de empate entre las planillas.

Una vez establecida la planilla ganadora la Comisión Electoral procederá a levantar el acta respectiva y será firmará por todos los miembros de dicha Comisión, la cual, será remitida al presidente de la Asamblea General, juntamente con todas las papeletas utilizadas y sin utilizar, todo constituirá anexos del acta de la Asamblea General.

Posterior a la entrega del acta de cierre por parte de la Comisión Electoral y a la comunicación de resultados finales, los miembros de la planilla que resulte electa serán nombrados en sus respectivos cargos y deberán ser juramentados, por la persona que se designare, para que tomen posesión de sus cargos a partir del día que corresponda, por un periodo de cuatro años.

El presente Lineamiento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Comité Directivo del INDES.

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, 21 de agosto de 2024.

DIOS UNION LIBERTAD